

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No. 760013110008202100282
CLASE: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARICELA BERMUDEZ GALLEGO
DEMANDADO: ORLANDO SEPULVEDA CARRERA

Auto Interlocutorio No. 1624
Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021

El demandado confirió poder a una profesional del derecho quien dentro del término de traslado se pronunció frente al trámite liquidatorio y los inventarios y avalúos, escrito que se incorporará al expediente.

Igualmente, se ordenará el emplazamiento a los acreedores para que hagan valer sus créditos (inc. 6º art. 523 y 108 ibidem, artículo 6 y 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), vencido el término se fijará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1.- INCORPORAR el pronunciamiento frente al trámite liquidatorio y los inventarios y avalúos.
- 2.- Ordenar el emplazamiento a los acreedores de la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores MARICELA BERMUDEZ GALLEGO y ORLANDO SEPULVEDA CARRERA, por la secretaría de este juzgado, mediante la inscripción en el registro de personas emplazadas (artículo 10 del Decreto 806 de 2020, artículo con inciso 6º del artículo 523 y 108 del C.G.P.)
- 3.- RECONOCER personería a la Dra. RUBIELA AVILEZ VELASCO, C.C.38.437.316 y T.P.35988 C.S.J., como apoderada judicial del demandado ORLANDO SEPULVEDA CARRERA conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

Flr

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe76c09e329c261ae1efa0b583d3c28027075763cda6daf6fba5f79723b7379b

Documento generado en 17/09/2021 02:20:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>